



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO  
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretario General en funciones:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

**Viceinterventora Municipal:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

**Excusan su inasistencia:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Noviembre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 16 de noviembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de noviembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a la cesión de la concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-5 en la Playa de la Barrosa, a favor de MUCA GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.

Se da cuenta de escritos presentados con fechas 19 de septiembre y 7 de noviembre de mayo de 2022 por D. José Angel Muñoz Castillo, en nombre y representación de las sociedades mercantiles "GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L." y "MUCA GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L." en los que solicita la cesión, a favor de ésta última y como consecuencia de la escisión total de la primera, de la "concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-5" en la Playa de la Barrosa.

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 15 de noviembre de 2022 por el Técnico de Administración General, Don \*\*\*\*\* [D.G.G.], en el que se concluye que, revisada la documentación aportada por el interesado y encontrándose ésta conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la licitación, y cumpliéndose los requisitos que, para la cesión de los contratos, exige Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la "concesión para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) denominado CH-5" en la Playa de la Barrosa, de la que es titular "GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.", en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Octubre de 2019, a favor de "MUCA GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L." con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a “MUCA GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.” para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma, haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 111.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por “GESTIÓN MUCA PATRIMONIAL, S.L.”, toda vez que la nueva garantía consta formalizada, mediante carta de pago 2022.1.0004004.000 de fecha 2 de noviembre de 2022, a nombre de la cesionaria.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

### **2.2.- Expediente relativo a rectificación de error material del acuerdo de inicio del expediente del “Suministro de cuatro servidores con licencias software y equipos de red necesarios para el centro de contingencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-20220. Expte. 57/2022.**

Se da cuenta de expediente instruido para la contratación del “suministro de cuatro servidores con licencias software y equipos de red necesarios para el centro de contingencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo sostenible”.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2022 acordó el inicio del expediente para la contratación del referido suministro y la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, con fecha 5 de octubre de 2022, conformado por la Delegada de Régimen Interior con fecha 6 de octubre siguiente; así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

particulares suscrito con fecha 14 de octubre de 2022 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, conformado por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación el 16 de octubre siguiente, publicándose en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público los oportunos anuncios de licitación y pliegos en los que se fijaba el plazo de presentación de ofertas hasta las 13:30 horas del día 16 de noviembre de 2022.

Tras la publicación de los referidos anuncios, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras se emite informe en el que pone de manifiesto que se ha observado la existencia de un error en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares correspondiente a los criterios de adjudicación, en la que se ha omitido la inclusión de determinados criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas propuestos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad en informe de fecha 5 de octubre de 2022.

Consta en el expediente nuevo Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas particulares suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras con fecha 10 de noviembre de 2022, conformado por el Teniente de Alcalde de Contratación con fecha 11 de noviembre siguiente, en el que se ha rectificado la cláusula 13 Criterios de Adjudicación a los efectos de introducir en la misma los siguientes criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas propuestos por el Servicio de Organización y Calidad que fueron omitidos en el Pliego aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2022; así como el anexo II de modelo de proposición económica.

Se tiene por incorporada al expediente la documentación que sirvió de base para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, sin que la rectificación introducida en el nuevo Pliego de Cláusulas Económico-Administrativa particulares altere ninguno de los siguientes aspectos: objeto del contrato, presupuesto de licitación, valor estimado, plazo de ejecución, forma de pago, solvencia técnica o profesional, solvencia económica, ni cualquier otro aspecto distinto del expresamente mencionado.

Conocido informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], con fecha 14 de noviembre de 2022, conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.] con fecha 15 de noviembre de 2022, e informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 15 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del "Suministro de cuatro servidores con licencias software y equipos de red necesarios para el centro de contingencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

sostenible" cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-20220, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras con fecha 10 de noviembre de 2022, conformado por el Teniente de Alcalde de Contratación con fecha 11 de noviembre siguiente, al que se accede en el enlace que seguidamente se insertará, en el que se han rectificado la cláusula 13 Criterios de Adjudicación; así como el anexo II de modelo de proposición económica respecto del aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2022.

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=800671a147220b0555907e60e00b082f7>

2º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP.

### **2.3.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de camisetas y otros productos de material promocional (merchandising) con destino a las diferentes Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lote 1: artículos y material de confección textil.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de abril de 2022 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **"suministro de camisetas y otros productos de material promocional (merchandising) con destino a las diferentes Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, prorrogable por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación de 66.812,00 Euros, I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

**lote 1.- Suministro de artículos y material de confección textil**, con un presupuesto base de licitación de 65.060,00 Euros, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro: 53.768,60 Euros.
- Importe IVA 21% del suministro: 11.291,40 Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

Publicados en fechas 13 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y 16 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea, anuncios de licitación referentes a este procedimiento; con fecha 14 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se tienen por presentadas al lote n.º 1 las ofertas suscritas por

Vistas actas de reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 16 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas de las proposiciones presentadas resultaron presentadas al lote 1 de este procedimiento para el suministro de artículos y material de confección textil ofertas suscritas por los siguientes licitadores: CRONOSPORT, S.L.; D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.M.H.]; Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.C.R.]; MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.; MEYDIS S.L.; ORMOGRAF SA.; PALADINA MARKETING, S.L.; Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.M.Ch.M.]; RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO SL; SCALA IMAGEN SL Y SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.

En la referida reunión de 14 de julio de 2022, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.2.B) del PCAP, acordó excluir las ofertas presentadas al lote n.º 1 de este procedimiento, por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.M.H.]; Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.C.R.]; MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L. y SCALA IMAGEN SL, que no acompañan a su proposición económica la documentación técnica (catálogos, fotografías, folletos, descripción técnica adecuada, etc) justificativa de las características técnicas del suministro ofertado, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la misma reunión, antes de proceder a la valoración de las ofertas económicas admitidas al lote 1 de este procedimiento de suministro de artículos y material de confección textil, por la Mesa de Contratación se comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), la oferta presentada a este lote por Cronosport, S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo se acordó requerir a la misma para que en el plazo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento presentara la documentación que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.2 B) del PCAP, se acordó remitir la documentación técnica que acompaña a las proposiciones económicas admitidas al lote 1 de este procedimiento a la Delegación de Deportes para la comprobación de que las mismas cumplen con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento del citado acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 25 de agosto de 2022 se remitió CRONOSPORT, S.L. el oportuno requerimiento que fue respondido dentro del plazo concedido para ello.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifican.lavirtualidad.es/validacion/Doc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de septiembre de 2022 se dio cuenta de escrito presentado por CRONOSPORT, S.L. en respuesta al requerimiento efectuado para la justificación de su oferta, en el que contesta manifestando que en el importe de su oferta económica no ha tenido en cuenta el importe de la serigrafía de las camisetas a suministrar. Considerando que Cronospor, SL no ha justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios de su oferta en los términos del artículo 149 de la LCSP; la Mesa de Contratación acordó excluir la oferta presentada por este licitador al lote número 1 de este procedimiento.

En esa misma reunión de la Mesa de Contratación se dio cuenta del informe emitido con fecha 6 de septiembre de 2022 por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, según el cual, analizadas las propuestas presentadas al lote 1 de este procedimiento sólo cumplen la especificaciones del PPT las proposiciones suscritas por CRONOSPORT, SL; Dª \*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.M.Ch.M.] Y SUMINISTROS SERIBOR, SLU; incumpliendo las restantes propuestas las especificaciones técnicas que se detallan en dicho informe, por lo que la la Mesa de Contratación acordó excluir las ofertas presentadas por MEYDIS S.L.; ORMOGRAF S.A.; PALADINA MARKETING y RROPPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L, S.L.

En la misma reunión de 14 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, se procedió a la valoración directamente por la Mesa de Contratación de las proposiciones económicas admitidas al lote 1 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmula matemática establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP. De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores admitidos al lote 1 de este procedimiento, la Mesa de Contratación concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas éstos:

### **Lote 1.- Suministro de artículos y material de confección textil.**

Orden: 1 NIF: B90073867 SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U. Propuesto para la adjudicación

- 1.1 Oferta económica: 28.266,80 €, IVA excluido. Puntuación: 90.00
- 1.2 Mejoras en camisetas: 500 Unidades adicionales. Puntuación: 10.00

Total criterios CAF: 100.00  
Total puntuación: 100.00

Orden: 2 NIF: 33892702V \*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.M.Cg.M.]

- 1.1 Oferta económica: 34.669,00 €, IVA excluido. Puntuación: 67.40
- 1.2 Mejoras en camisetas: 500 Unidades adicionales. Puntuación: 10.00

Total criterios CAF: 77.40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0r1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0r1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Total puntuación: 77.40

Mediante Decreto 2022/6010 de 25 de octubre de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 14 de septiembre de 2022 para la adjudicación a **SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.** con C.I.F. B90073867 del suministro de camisetas y material de merchandising, **Lote 1.- Suministro de artículos y material de confección textil**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 27 de octubre de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo, siendo aportada por éste dentro del plazo concedido para ello y calificada favorablemente en reunión de la mesa de contratación de fecha 16 de noviembre de 2022.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del suministro de camisetas y material de merchandising para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. **Lote 1. Suministro de artículos y material de confección textil**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.2.B) del PCAP, las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan por no acompañar a su proposición económica la documentación técnica (catálogos, fotografías, folletos, descripción técnica adecuada, etc) justificativa de las características técnicas del suministro ofertado, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- D. \*\*\*\*\* [F.J.M.H.]
- Dª \*\*\*\*\* [L.C.R.]
- MASTER TOUCH PUBLICIDAD, S.L.
- SCALA IMAGEN SL.

2º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del suministro de camisetas y material de merchandising para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. **Lote 1. Suministro de artículos y material de confección textil** la oferta presentada por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

CRONOSPORT, S.L. por no justificar satisfactoriamente el bajo nivel de los precios de su oferta en los términos del artículo 149 de la LCSP.

3º. Excluir las ofertas presentadas al procedimiento para la adjudicación del suministro de camisetas y material de merchandising para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. **Lote 1. Suministro de artículos y material de confección textil** por los licitadores que a continuación se relacionan cuyas propuestas técnicas no cumplen las especificaciones técnicas que se detallan en el informe suscrito con fecha 6 de septiembre por el Director de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento:

- MEYDIS S.L.
- ORMOGRAF S.A.
- PALADINA MARKETING, S.L.
- RROPAS MATERIAL DEPORTIVO S.L

4º. Adjudicar a SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U. con C.I.F. B90073867, el suministro de camisetas y material de merchandising, **Lote 1.- Suministro de artículos y material de confección textil**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" por la cantidad de 34.202,83 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 28.266,80 €
- IVA 21% del suministro: 5.936,03 €

Por el citado importe, y sin coste alguno para esta Administración se compromete a la aportación de 500 camisetas adicionales, valoradas en 2.250 €, I.V.A. incluido.

5º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación .

**2.4.- Aprobación definitiva de subvenciones concedidas a través de la Convocatoria pública de Subvenciones en materia de Salud para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, realizada por el Área de Protección de la Salubridad**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

**Pública de este Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

Conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD de este Ayuntamiento para el año 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2022 y publicadas en el B.O.P. de Cádiz, número 135, de 15 de julio de 2022, y durante el plazo legalmente establecido para la presentación de solicitudes, se han presentado nueve proyectos de asociaciones y entidades para los que solicitaban subvenciones en la convocatoria antes citada.

Visto el informe de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (M.R.R.M.), Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, emitido con fecha 17 de octubre de 2022, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el informe-propuesta de la comisión de valoración de subvenciones de salud, de 17 de octubre de 2022, la Delegada de Salud formuló con fecha 8 de noviembre la propuesta de resolución provisional.

Visto informe de fiscalización previa, emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 14 de noviembre de 2022.

Notificada la propuesta de resolución provisional a las entidades solicitantes, a través de ventanilla virtual y recibida contestación al respecto por parte de las asociaciones se confirma los siguientes extremos:

En primer lugar, se comunica a la Asociación Corazón Sin Fronteras España con CIF G-87.228.953 que ha sido excluida de la presente convocatoria por no cumplir el requisito exigido en el punto 7 de la misma *“La solicitud se presentará... durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”*, por lo que se le da traslado de la no aceptación de su solicitud. Ha transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se hayan presentado las mismas.

En segundo lugar, se comunica a la Asociación Mujeres con Discapacidad (AMUCODICH) con CIF G-72.188.360 que ha sido excluida de la presente convocatoria, tras haber comunicado su desistimiento mediante solicitud n.º 36916/2022 con registro de entrada 2022/36166 de 13/10/2022, por lo que se le da traslado de la no aceptación de su solicitud. Ha transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se hayan presentado las mismas.

En tercer lugar, a excepción de las dos asociaciones mencionadas, se recibió comunicación de todas y cada una de las entidades solicitantes aceptando lo contenido en la propuesta de resolución provisional y expresando su renuncia a presentar alegaciones como oposición a la misma. Todas las asociaciones o entidades solicitantes aceptaron la propuesta de resolución provisional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. No aceptar la solicitud presentada por la Asociación Corazón Sin Fronteras España con CIF G-87.228.953, por no cumplir el requisito exigido en el punto 7 de la convocatoria "La solicitud se presentará ... durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia".

2º. No aceptar la solicitud presentada por la Asociación de Mujeres con Discapacidad (AMUCODICH) con CIF G-72.188.360, tras haber comunicado su desistimiento mediante solicitud n.º 36916/2022 con registro de entrada 2022/36166 de 13/10/2022.

3º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

A la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"**, con C.I.F. G-72.219.686, la cantidad de **6.934,58 €** (seis mil novecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Rehabilitación y Fisioterapia", cuyo presupuesto asciende a **14.403,48 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **48,15 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"**, con C.I.F. G-11.253.648, la cantidad de **1.599,46 €** (mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta y seis céntimos), para el desarrollo del proyecto "Programa de hábitos de vida saludable dirigido a personas con enfermedad mental grave", cuyo presupuesto asciende a **3.135 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **51,02 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"**, con C.I.F. G-11.472.172, la cantidad de **2.464,43 €** (dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos), para el desarrollo del proyecto "Fisioterapia como método de estimulación cognitiva", cuyo presupuesto asciende a **4.286,95 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **57,49 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GERASA** con C.I.F.: G-11.336.237, la cantidad de **3.137,34 €** (tres mil ciento treinta y siete euros con treinta y cuatro céntimos), para el desarrollo del proyecto "Rehabilitación de la cognición social en pacientes acogidos en el Hogar Gerasa", cuyo presupuesto asciende a **6.250 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **50,20**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

% del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de **3.337,11 €** (tres mil trescientos treinta y siete euros con once céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Atención directa e integral a la salud de las personas afectadas por fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica", cuyo presupuesto asciende a **6.450 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **51,74 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL DE CADIZ ADACCA**, con C.I.F.: G-11.480.993, la cantidad de **4.527,08 €** (cuatro mil quinientos veintisiete euros con ocho céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Inclusión social de las personas con DCA para prevenir los efectos de la institucionalización residencial", cuyo presupuesto asciende a **12.339,67 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **36,69 %** del coste total del proyecto.

4º. Conceder las subvenciones y reconocer los compromisos de gasto correspondientes, por importe total de 22.000 € a las seis asociaciones citadas en el punto tercero, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2022 (Aplicación presupuestaria 46.311.489).

5º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la concesión de las subvenciones a las seis asociaciones citadas en el punto tercero, para el ejercicio 2022.

6º. Dar traslado del presente ACUERDO a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

### **2.5.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para la realización de proyecto anual de actividades para el ejercicio 2022.**

Conocida la solicitud presentada por D. Ismael Aragón Chaves, en representación de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de silicosis (ANAES) -Registro General de Entrada número 13554, de 7 de abril de 2022, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 11.000 € para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación

Vista la memoria justificativa elaborada con fecha 8 de noviembre de 2022 donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable emitido con fecha 8 de noviembre de 2022, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2022, por la Sra. Viceinterventora D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.S.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y Consumo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS (ANAES).**

En Chiclana de la Frontera, a        de        de dos mil veintidós.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.I.A.Ch.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*\*, en su calidad de Representante de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), con C.I.F. G72233117 y sede social en la Plaza de las Bodegas – Edificio del Mercado Municipal de Abastos, de esta ciudad.

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

**SEGUNDO.** Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra la silicosis en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cincuenta pacientes, con su respectivo entorno familiar, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

**TERCERO.** Que la previsión de gastos para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación -para el presente año 2022- es de 11.039,91 € (once mil treinta y nueve euros con noventa y un céntimo).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

#### ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación, mediante la aportación económica de 11.000,00 € (once mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 46 311 48903 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 11.039,91 € (once mil treinta y nueve euros con noventa y un céntimo), con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 99,64% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2023 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.

- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º).
- Certificado de deudas locales, expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**No se realizará pago alguno** al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 99,64% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.= EL ALCALDE, ASOCIACIÓN ANAES,= D. José María Román Guerrero.= D. \*\*\*\*\* [I.A.Ch.]”

#### ANEXO I

#### MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en ....., a fecha .....

Firma

## ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF n.º....., actuando como representante legal de....., con CIF.....,

**CERTIFICO** Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*):

(\* ) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO
-----	-------	----------	--------------------	----------------	-----	-------	------	---------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

--	--	--	--	--	--	--	--	--

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en ..... a ..... de ..... de 20.....

**V.º B.º**  
**EL PRESIDENTE,**

Fdo. ....

**ANEXO III**



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

3º. Reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 11.000 € a la Asociación Nacional de Enfermos y Afectados de Silicosis, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2022 (Aplicación presupuestaria 46 311 48903).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2022.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

### **2.6.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Española Contra el Cáncer AECC para el mantenimiento de la sede local durante el año 2022.**

Conocida la solicitud presentada por Dª \*\*\*\*\* [M.J.C.] en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) -Registro General de Entrada número 37166, de 20 de octubre de 2022, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 10.800 € para el mantenimiento anual de la sede local de Chiclana de la Frontera.

Vista la memoria justificativa elaborada con fecha 8 de noviembre de 2022 donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable emitido con fecha 8 de noviembre de 2022, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª \*\*\*\*\* [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2022, por la Sra. Viceinterventora, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], mediante el que fiscaliza de conformidad la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y Consumo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL CÁNCER JUNTA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.”**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En Chiclana de la Frontera, a        de        de 2022 .

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.J.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en su calidad de Gerente de la Asociación Española Contra el Cáncer -Junta Provincial de Cádiz - (AECC), con C.I.F. G-28.197.564.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.** Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

**SEGUNDO.** Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, en los últimos años, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cien pacientes, con su respectivo entorno familiar, tratándose progresivamente de personas de menor edad, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**TERCERO.** Que la previsión de gastos para el mantenimiento y actividades de esta asociación -para el presente año 2022- es de 11.682,00 € (once mil seiscientos ochenta y dos euros).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

### **ACUERDAN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Española Contra el Cáncer asamblea de Chiclana, para "el Mantenimiento de su Sede Social" en este municipio, mediante la aportación económica de 10.800 € (diez mil ochocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 46 311 48902 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 11.682 € (once mil seiscientos ochenta y dos euros) con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 92,45% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2023 y la misma consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual [Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Munitecnia](#). El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**No se realizará pago alguno** al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Excmo. Ayuntamiento es del 92,45 % del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.= EL ALCALDE.= D. José María Román Guerrero.= ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER,.= Dª \*\*\*\*\* [M.J.C.]”

### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

**EL BENEFICIARIO,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Lo que firmo en ....., a fecha .....

Firma

## ANEXO II

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF n.º .....,  
actuando como representante legal de.....,  
con CIF.....,

**CERTIFICO** Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*):

(\*). El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en ..... a ..... de ..... de 20.....

**V.º B.º**  
**EI PRESIDENTE,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Fdo. ....

### **ANEXO III**



#### **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

3º. Reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 10.800 € a la Asociación Española Contra el Cáncer, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2022 (Aplicación presupuestaria 46 311 48902).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2022.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

#### **2.7.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Cádiz, para el suministro de farolas solares fotovoltaicas para su posterior montaje en diversas ubicaciones del municipio.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para el suministro del suministro de farolas solares fotovoltaicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

para su posterior montaje en diversas ubicaciones del municipio.

Vista Memoria Justificativa de dicho Convenio de Colaboración de fecha 7 de noviembre de 2022, en sentido favorable; así como informe de fecha de 7 de noviembre de 2022 emitidos por el y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación de Obras, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana para el suministro de farolas solares fotovoltaicas para su posterior montaje en diversas ubicaciones del municipio, del tenor literal siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL SUMINISTRO DE FAROLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA SU POSTERIOR MONTAJE EN DIVERSAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO.**

D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\* [J.C.R.B.], Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde de Chiclana de la Frontera, actuando en nombre y representación de dicha Entidad en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma de este Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *“las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en.... b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

**TERCERO.-** Que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, persigue promover un desarrollo racional y respetuoso entre todos sus municipios. Dentro de este objetivo se incluye la protección contra la contaminación lumínica y la lucha contra el cambio climático a través de actuaciones que conduzcan a la reducción del consumo energético en los municipios.

**CUARTO.-** Que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el medio ambiente urbano es una competencia propia de los municipios, señalando en particular la protección contra la contaminación lumínica. Así mismo, según el artículo 26.1 de la citada Ley, los Municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, el servicio de alumbrado público.

**QUINTO.-** Que el municipio de Chiclana de la Frontera sigue un modelo extensivo de ciudad que ha caracterizado su crecimiento urbano en los últimos años, dando lugar a un incremento considerable de vías de la red estructurante del municipio que necesitan mejoras en cuanto a iluminación, apostando el Ayuntamiento por sistemas fotovoltaicos como uno de los ejes en su implantación.

**SEXTO.-** Que con fecha 1 de junio de 2022 se recibió solicitud de subvención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por un importe de 300.000,00€ para el suministro el “suministro de farolas solares”.

**SÉPTIMO.-** Que posteriormente con fecha 31 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

**OCTAVO.-** Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos en vigor, a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de 300.000,00€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

**NOVENO.-** Que resulta de interés económico, ambiental y social para el municipio de Chiclana de la Frontera la dotación del viario con farolas fotovoltaicas que disminuirán el consumo energético municipal, con el consiguiente ahorro económico que ello supone, contribuirán a la lucha contra el cambio climático y disminuirán la contaminación lumínica, todo ello en aras de una mejor calidad ambiental municipal, cuestiones por las que queda justificada la celebración de este Convenio.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes:

**PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.**

El presente Convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de 300.000,00€ para el “suministro de farolas solares fotovoltaicas para su posterior montaje en diversas ubicaciones del municipio a criterio del propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera invertirá la cuantía prevista en adquirir farolas solares fotovoltaicas de acuerdo a las características que aparece como Anexo I de este Convenio.

Esta actuación atiende a fines ambientales, económicos y sociales para el municipio de Chiclana de la Frontera ya que la dotación del viario con farolas fotovoltaicas que disminuirán el consumo energético municipal, con el consiguiente ahorro económico que ello supone, contribuirán a la lucha contra el cambio climático y disminuirán la contaminación lumínica, todo ello en aras de una mejor calidad ambiental municipal.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**SEGUNDA. Financiación de las actuaciones**

La Diputación de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible para la anualidad de 2022, imputándose la misma a la partida presupuestaria 03/1721/76201 del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos que figuren como “Inversiones reales” en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

### **TERCERA. Forma y secuencia del pago.**

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 300.000,00€, correspondiente al 100% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

### **CUARTA. Obligaciones del beneficiario.**

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención y realizar la actuación en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula sexta de este Convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

#### **QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.**

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley *General de Subvenciones*.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

#### **SEXTA. Justificación de la ayuda.**

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre y cuando se traten de bienes inventariables, contabilizados en el capítulo VI del presupuesto de la entidad.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, con el Vº Bº de la persona titular de la Presidencia de la entidad local, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el **Anexo II** de este convenio.
- b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado del expediente de contratación, de su tramitación de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- d) Memoria final justificativa de la actuación.
- e) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- f) Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

h) Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el Anexo

III:

- Que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.

- Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Que indique si el ayuntamiento tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

#### **SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.**

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

adecuadamente ejecutadas.

5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

### **OCTAVA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

### **NOVENA. Régimen de modificación del Convenio.**

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

### **DÉCIMA. Entrada en vigor y plazo de vigencia**

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo será de 5 meses desde la fecha de formalización.

La actuación subvencionada deberá ejecutarse en un plazo de 4 meses desde la fecha de formalización del convenio (plazo de ejecución).

La justificación deberá realizarse como máximo un mes después de la finalización del plazo de ejecución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

Se prevé la posibilidad de prórrogas para el plazo de ejecución y justificación previa solicitud motivada del Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA. Causas de extinción y resolución del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

### **DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente.**

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

### **DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

interesadas.

#### **DECIMOQUINTA. Registro electrónico de Convenios y Protocolos**

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

#### **DECIMOSEXTA. Publicidad.**

La entidad local beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Transparencia**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.= Por la Diputación de Cádiz.= D. Juan Carlos Ruiz Boix.= Por el Ayuntamiento.= José María Román Guerrero"

### **“SUMINISTRO DE FAROLAS SOLARES”**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

**MAYO 2.022**

Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [M.P.G.-M.]

#### **ÍNDICE**

**MEMORIA**

**ANTECEDENTES**

- Pág. 41 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- 1.- OBJETO Y ALCANCE
2. AGENTES INTERVINIENTES
- 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 4.- RESUMEN ECONÓMICO

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE “SUMINISTRO DE FAROLAS SOLARES”.**  
**CHICLANA DE LA FRONTERA. CADIZ.**

**1.- OBJETO Y ALCANCE.**

El objeto del presente documento técnico es el de definir y valorar el suministro de farolas solares para su posterior montaje en diversos puntos del municipio, aún por concretar, tales como paradas de autobuses y puntos conflictivos de la trama de viarios principales del municipio, aportando por tanto una mayor seguridad vial.

La “Guía Técnica de Aplicación: Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior” generada por el Gobierno de España (Ministerio de Industria, Energía y Turismo, 2013) desarrolla los criterios de la International Commission on Illumination (CIE) o la Illuminating Engineering Society (IES) para establecer una base normativa de referencia, en donde se establecen las clasificaciones de tipos de vía en función de sus requisitos lumínicos.

El nivel de iluminación requerido por cada tipo de vía depende de múltiples factores como son la complejidad de su trazado, la intensidad, velocidad máxima y los sistemas de control del tráfico o la separación entre carriles destinados a distintos tipos de usuarios. En función de estos criterios, estas vías de circulación se clasifican en varios grupos o situaciones de proyecto, asignándose a cada uno de ellos, unos requisitos fotométricos específicos, que tienen en cuenta las necesidades visuales de los usuarios, así como aspectos medioambientales. Uno de los criterios más importantes a la hora de clasificar las vías, es la velocidad de circulación para cada tipo de vía, que queda establecida en la siguiente tabla:

Clasificación	Tipo de vía	Velocidad del tráfico rodado (km/h)
A	de alta velocidad	$v > 60$
B	de moderada velocidad	$30 < v \leq 60$
C	carriles bici	--
D	de baja velocidad	$5 < v \leq 30$
E	vías peatonales	$v \leq 5$

En un análisis de viabilidad técnica, se llevará a cabo el dimensionado de una instalación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

iluminación LED alimentada con energía solar fotovoltaica que dé servicio a algunos puntos de localidad.

La clase de alumbrado para las vías tipo B, vienen determinadas si las vías sirven de conexión a urbanas de tráfico más importante o si pueden ser consideradas distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas. **Por tanto catalogadas como B1, sin menoscabo de el estudio a realizar previo a su colocación.**

Tipo de Vía	1	2
Clasificación de la vía	ME4b	ME4b
Número de carriles	1	1
Ancho de calzada (m)	7	6
Interdistancia (m)	18	21,5
Altura del punto de luz (m)	6	6
Disposición	Unilateral	Unilateral
Potencia Luminarias (Referencia)	58,1	58,1
Potencia Luminarias (Solar LED)	40	40
Luminaria (Proyecto de referencia)	PHILIPS BDP794 FG 108 xGRN70/830 DW N° de artículo: Flujo luminoso (Luminaria): 4969 lm Flujo luminoso (Lámparas): 7099 lm Potencia de las luminarias: 58,1 W Clasificación luminarias según CIE: 100 Código CIE Flux: 35 70 96 100 70 Lámpara: 108 x GRN70/830- (Factor de corrección 1.000).	
Luminarias (Propuesta iluminación Solar LED)	Soltec NaviaP DC A NaviaP-DC-40-N-C14145 N° de artículo: A Flujo luminoso (Luminaria): 4535 lm Flujo luminoso (Lámparas): 4815 lm Potencia de las luminarias: 40,0 W Clasificación luminarias según CIE: 100 Código CIE Flux: 35 68 93 100 94 Lámpara: 1 x CREE XT-E (Factor de corrección 1.000).	

Dimensionado de las luminarias La zona objeto de actuación, queda clasificada como B1, donde las carreteras están sin iluminar. Esto implica unas condiciones operativas específicas, como una temperatura de color de las luminarias en valores cálidos (3.000K) o un flujo hacia el hemisferio superior (FHSINST) inferior o igual al 1% del total emitido. En base a sus condiciones específicas se ha clasificado la vía como ME4b. Potencia de luminaria tipo led de 40 w.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0r1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0r1b9>

Tabla 3 – Clases de alumbrado para vías tipo B

Situaciones de proyecto	Tipos de vías	Clase de Alumbrado <sup>(*)</sup>
B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante.</i></li> <li>• <i>Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas.</i></li> </ul>	ME2 / ME3c ME4b/ME5/ME6
	Intensidad de tráfico IMD ≥ 7.000 ..... IMD < 7.000 .....	
B2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Carreteras locales en áreas rurales.</i></li> </ul>	ME2 / ME3b ME4b / ME5
	Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. IMD ≥ 7.000 ..... IMD < 7.000 .....	

<sup>(\*)</sup> Para todas las situaciones de proyecto B1 y B2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Dimensionado del panel fotovoltaico, sistema de acumulación y sistema de regulación, como son el panel fotovoltaico, el sistema de almacenamiento y el sistema de regulación.

Componentes de la instalación propuesta que conforma la instalación solar LED dimensionada para la localidad objeto de estudio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Componente	Parámetro	Valor
<b>Luminaria</b>	Potencia	40W
	Flujo luminoso	4535 lm
	Temperatura de color	3.000K
	Grado de hermeticidad	IP66
	Resistencia impactos	IK09
<b>Sistema de acumulación</b>	Tensión nominal	12 V
	Capacidad	2 x 120 (Ah)
	Peso	32,2 Kg
	Dimensiones (Largo x Ancho x Alto)	407 x 173 x 233 mm
<b>Sistema de regulación</b>	Grado de hermeticidad	IP68
	Tensión nominal	12/24 V
	Dimensiones (Largo x Ancho x Alto)	82 x 100 x 20 mm
	Intensidad de trabajo	10A
	Peso	0,14 kg
<b>Panel fotovoltaico</b>	Potencia nominal	150W
	Eficiencia módulo	15,42%
	Tensión nominal	12V
	Dimensiones (LargoxAnchoxAlto)	1.476 x 659 x 35 mm
	Peso	11,9 Kg
<b>Columna</b>	Altura	5m
	Material	Acero galvanizado

Imagen instalación



### 2.- AGENTES INTERVINIENTES.

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

AUTORES DEL DOCUMENTO : Manuel Pérez García-Movellán

- Pág. 45 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**3.- PLAZO DE SUMINISTRO**

El plazo estimado para la ejecución del suministro de farolas para alumbrado solar público recogidas en el presente documento es de 3 (TRES) meses.

**4.- RESUMEN ECONÓMICO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Los distintos presupuestos obtenidos para el suministro se reflejan a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Presupuesto de Ejecución Material	208.347,80 €
19 % Gastos Generales + Beneficio Industrial	39.586,08 €
21 % IVA	52.066,12 €
<b>Presupuesto de Ejecución por Contrata</b>	<b>300.000,00 €</b>
Exceso por Control de Calidad	0,00 €
Expropiaciones	0,00 €
Coordinación de Ejecución y Aprobación del Plan de Seguridad	0,00
<b>Presupuesto para Conocimiento de la Administración</b>	<b>300.000,00 €</b>

Asciende el Presupuesto para Conocimiento de la Administración a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)

Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [M.P.G.M.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

**ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES  
(art. 72 RD 887/2006)**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.:	Tif:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:
---------------------

**CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_ subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
  - Fecha de ejecución del programa.
  - Actuaciones realizadas
  - Resultados obtenidos.
  - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
  - Conclusiones.
- 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- 3.º Certificado del expediente de contratación tramitado de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4.º Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias
- 5.º Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 6.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma
- 7.º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de otras ayudas y de deudas con la Diputación de Cádiz.

**CERTIFICA** que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A  
Firma  
Nombre y apellidos,

\_\_\_\_\_ sello de la entidad

EL ALCALDE  
Firma  
Nombre y apellidos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0r1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0r1b9>





**ANEXO III**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN**

D/Dña. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino para \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

1. (si no tiene otras ayudas) Que la entidad \_\_\_\_\_ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

1. (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es \_\_\_\_\_ por valor de \_\_\_\_\_, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a. la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- b. los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

3. (si no tiene deuda) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial.

3. (si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/La Alcalde/sa.  
D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

29. Dar traslado del acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz, a las dependencias municipales del Servicio de Contratación y Patrimonio y a la Intervención de Fondos.

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cruz Roja Española. Proyecto "Epoca Navideña: Atención Urgente a Necesidades Básicas".**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja Española, y en su nombre, el representante D. \*\*\*\*\* [A.P.L].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, \*\*\* [E.M.S], de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de Julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de Julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

En Chiclana de la Frontera, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. \*\*\*\*\* [A.P.L.], en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001-G.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

**SEGUNDO.-** Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

**CUARTO.-** Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

**QUINTO.-** El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y CRUZ ROJA ESPAÑOLA beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para el reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de tarjetas canjeables en el supermercado por productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

**SEGUNDA.-** Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA , beneficiaria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

del presente convenio, que presenta un presupuesto de 8350 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 8350 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.21, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto “Época navideña: Atención urgente a necesidades básicas”, en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

**TERCERA.-** Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**CUARTA.-** El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

**QUINTA.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.-** Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto de tarjetas canjeables en supermercado.

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto de tarjetas canjeables en supermercado para la adquisición de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEPTIMA.-** Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2023.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre, general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**OCTAVA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**NOVENA.-** El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

**DÉCIMA.-**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA no autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**UNDECIMA.-**

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 8.350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.21.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas desde la Delegación de Serv. Sociales.**

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fechas 8 y 15 de junio de 2022.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Interventora de Fondos de fecha 2 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CARITAS DIOCESANA DE CÁDIZ	2021	42.000,00 €	MATENIMIENTO CENTRO SOCIAL PADRE FRANCISCO ALMANDOZ	42.000,00 €
CARITAS DIOCESANA DE CÁDIZ	2021	11.000,00 €	ALMACEN DE ROPA SOLIDARIO	11.000,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

- Pág. 57 de 72 -

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**2.10.- Expediente relativo a aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos San Jose del Arenal. (Equipamiento del local social).**

Vista la documentación aportada por la Asociación de Vecinos San José del Arenal y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 27373 de fecha 21/07/2022, con objeto de equipar el local social alquilado para el desarrollo de sus proyectos y así dar un mejor servicio y calidad de vida a la zona del Arenal.

Visto el informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previas de requisitos básicos de conformidad por la Sra. Interventora D<sup>a</sup>. \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 10 de noviembre de 2022, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe de D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 11 de noviembre de 2022, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el presupuesto de equipamiento presentado por la entidad, el cual refleja su idoneidad para la realización del presente convenio de colaboración.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social.

Vista memoria justificativa de la necesidad de firma de Convenio de Colaboración para equipamiento de local social con la Asociación de Vecinos San José del Arenal, año 2022, firmado por la Sra Delegada de Participación Ciudadana de fecha 07 de noviembre de 2022, donde se contempla lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos San José del Arenal, para equipamiento de local social, con arreglo al siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EQUIPAMIENTO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN JOSÉ DEL ARENAL"**

En Chiclana de la Fra, a            de            de 2.02    .

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. \*\*\*\* \* [J.C.G.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificación en calle El Grumete 11 , en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

#### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\* \* [J.C.G.R.]**, Presidente de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G72021918, y domicilio en Chiclana en C/ Arenal, 43.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### **EXPONEN**

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. Que la Asociación de Vecinos "San José del Arenal" tiene como fines fundamentales los siguientes:  
-Integrar a las personas en la dinámica del barrio.

- Pág. 59 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

- Favorecer la convivencia entre personas.
- Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de dotación de equipamiento del local social de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.
- IV. Que los gastos correspondientes al “Equipamiento del local social” correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 ascendiendo a ochocientos euros (800,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 43.924.78901.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos San José del Arenal convienen en colaborar para sufragar los gastos de dotación de equipamiento del local social de la Asociación de Vecinos San José del Arenal, por importe de **ochocientos euros (800,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.022, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.78901, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

**SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### **TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**CUARTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2.023 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

**SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvención, antes del 31 enero de 2.023.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales

#### **OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcdiana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

subvención, previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

### **NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique En lo referido al equipamiento, se deberá colocar en lugar visible, mediante pegatina en el equipamiento adquirido en esta subvención y acreditación de fotografía del material subvencionado, especificado con la leyenda: **“Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, año 2022”**.

**DUODÉCIMA.-** La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSE DEL ARENAL== D. \*\*\*\* \* [J.C.G.R.]

### ANEXO I

### MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL/LA PRESIDENTE/A,

Lo que firmo en ....., a fecha .....

**Firma**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

#### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.

**VºB**  
**EI PRESIDENTE,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO III



**"PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
AÑO 2022".**

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 800,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 43-924-78901, en relación a Convenio de Colaboración con Asociación de Vecinos San José del Arenal, con CIF G72021918.

4º. Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

**2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Federico García Lorca-, Línea 1 Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y Línea 2 Actos Culturales.**

- Pág. 68 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Federico García Lorca con CIF G11314267 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 24/05/22 y por Dña. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 14/11/22 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2021	1.390,60 €	1.390,60 €	1.310,16 €

2º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. Federico García Lorca con CIF G11314267, por importe de 80,44 € correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, más los intereses de demora por importe de 0,38 € procediéndose a las operaciones contables oportunas.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 80,82 €.

4º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION	PROYECTO	IMPORTE
------------	-----	------------	----------	---------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

		CONCEDIDA		JUSTIFICADO
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2021	1.200,00 €	1.200,00 €	1.270,09 €

5º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Ermita de Santa Ana-, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales.**

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Ermita de Santa Ana con CIF G11783099 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 03/10/2022, y por Dña. \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 14/11/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2021	802,00 €	802,00 €	805,73 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.13.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Poeta García Gutiérrez- Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dicidiana.es/validacion/Doc?cs=a00671a1472a1907fad07e615a0b0f1b9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta García Gutiérrez, con CIF H11217858, para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 26/09/2022, y por Dña. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 14/11/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. POETA GARCÍA GUTIÉRREZ	2021	1.852,24 €	1.852,24 €	1.926,09 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### 3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:31 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38

el Vicesecretario Acctal. en funciones de Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ.  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/11/2022 15:27:40
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	23/11/2022 14:05:38



a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=a00671a1472a190f7ad07e615a0b0f1b9>